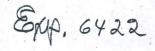
No. 33/2014





A la Comisión que suscribe nos fue turnado por el Pleno de esta Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para su estudio y resolución precedente el Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por virtud del cual se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un "Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas" que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo y;

CONSIDERANDO

Que con fecha diecinueve de mayo del presente año, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, recibió el Oficio suscrito por el Licenciado Leman Carranza Ramírez, Secretario de Servicios Legislativos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el que hace del conocimiento el Acuerdo aprobado por los Diputados integrantes de las Primeras Comisiones Permanentes conjuntas de Desarrollo Social y Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda de esa Soberanía, que en sus resolutivos menciona lo siguiente:



"PRIMERO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un "Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas" que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhortamos a los 84 Ayuntamientos, para que en ejercicio de sus atribuciones fortalezca la vigilancia de la autorización de las licencias, y permisos de uso del suelo, construcción y alineamiento, evitando asentamientos de vivienda en zonas de alto riesgo.

IMERC.

TERCERO.- A efecto de lo anterior, gírense los oficios a los Titulares de las Dependencias anteriormente mencionadas y a los 84 Ayuntamientos, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

CUARTO.- Asimismo gírese oficio a la Legislatura de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, adjuntando copia de este Acuerdo, para su adhesión en su caso."



La Comisión de Vivienda de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sesión celebrada con esta fecha, tiene a bien considerar el contenido del Acuerdo enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82, 119, 123 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, 45, 47, 48 fracción XXIX, 84, 146 y 149 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se adhiere al Acuerdo enviado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por virtud del cual se exhorta a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) para que sea creado un "Programa Permanente de Reconstrucción y de Reubicación de Viviendas" que atienda a viviendas dañadas por cualquiera que sea la catástrofe o contingencia y en su caso se otorgue asesoría y reubicación de aquellas que se encuentren asentadas en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- Envíese atento oficio a la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, comunicando el pronunciamiento de ésta Soberanía, respecto del Acuerdo primigenio.